



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00298-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	MAXI YANETH HUMANEZ MARTINEZ
DEMANDADO	PIEDAD LOPEZ JIMENEZ Y OTROS

La señora MAXI YANETH HUMANEZ MARTINEZ otorga poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de pertenencia **contra** PIEDAD LOPEZ JIMENEZ, JESUS ANTONIO LOPEZ JIMENEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS JESUCITA JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS a fin que se declare que ha adquirido mediante prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble ubicado en la calle 27 No 16 A -89 del Barrio Pasatiempo de la ciudad de Montería, identificado con FMI 140-0018645 de la ORIP de la misma ciudad.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

- El extremo demandante no aportó las evidencias de como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados PIEDAD LOPEZ JIMENEZ, JESUS ANTONIO LOPEZ JIMENEZ, de conformidad a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del estatuto procesal, bajo el entendido que no es procedente que este juzgado llame al abonado telefónico de la sobrina de estos demandados para corroborar la información.
- Así mismo, no se avista prueba de la remisión de la demanda a los demandados en atención a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 de la misma ley.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b5d13f1291a114508b375df2a03e91ac6908503a38542d7f4af85cd20be13a**

Documento generado en 18/01/2024 07:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>